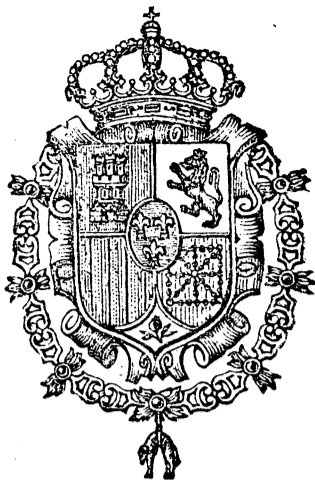


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.	Por un mes. <i>Pesetas</i> ..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Utrera, de los cuales resulta:

Que en Octubre de 1848 vendió el Estado el edificio que fué convento del Carmen Calzado de la villa de Alcalá de Guadaíra, con exclusión de la iglesia, sacristía, capillas pertenecientes á ella y campanario, constandingo el referido terreno que se enajenaba de 19.386 pies superficiales:

Que verificada la subasta, y adjudicada á D. Antonio Jiménez y D. Tomás Arellano la expresada finca, vendió el primero al segundo la mitad que le correspondía, adquiriéndose toda ella en 1853 por D. Vicente Belloc y por venta hecha á su favor por el citado Arellano:

Que en el *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, correspondiente al día 28 de Setiembre de 1879, se anunció la subasta que había de verificarse el 30 de Octubre siguiente de un solar situado en la villa de Alcalá de Guadaíra, calle de Mairena, sin número de gobierno, procedente del Clero; solar que lindaba por el Norte con calle de Mairena, donde está su fachada; por Sur con el extinguido convento de Carmelitas; por Este con casa núm. 32 de la expresada calle y con susodicho convento, y por Oeste con la calle del Carmen, á la que también tiene fachada:

Que en vista del anuncio que queda copiado acudió D. Vicente Belloc en 22 de Octubre de 1879 al Administrador económico de la provincia de Sevilla, solicitando que se suspendiera la subasta que había de verificarse el día 30, fundado en que el terreno que iba á subastarse formaba el *Compás* del convento, y estaba comprendido en el terreno enajenado por el Estado en 1848, y que pertenecía al solicitante:

Que no habiéndose accedido á su pretensión, y llevada á efecto la subasta, se adjudicó el terreno de que viene tratándose á D. Manuel Ruiz Cabello, presentando D. Vicente Belloc en 20 de Mayo de 1880 en el Juzgado de primera instancia de Utrera un interdicto de recobrar la posesión del referido solar, perteneciente al extinguido convento de Carmelitas, de que era dueño el actor; posesión en la cual había sido perturbado por Ruiz Cabello, que había empezado á poner cimientos para edificar, despojando de esa suerte al demandante, que estaba en posesión quieta y pacífica del terreno ó *Compás* del convento desde 1853, en que lo adquirió de los compradores Jiménez y Arellano, que lo habían disfrutado en la misma forma desde 1848:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se dictó auto restitutorio en 28 de Mayo de 1880, que se llevó á efecto, aprobándose la tasación de costas; y acordado el requerimiento á D. Manuel Ruiz Cabello para que satisficiera aquéllas, la Administración económica de Sevilla dirigió al Juzgado un oficio, en el cual, á instancia de Ruiz Cabello, le manifestaba que suspendiera el procedimiento para la exacción de costas mientras no se resolviera el expediente sobre validez ó nulidad de la subasta adjudicada al mismo Ruiz Cabello, ó en otro caso lo pusieran en su conocimiento para suscitar la competencia en el asunto:

Que el Juzgado acordó no haber lugar á suspender el procedimiento; que se pusiera esta resolución en conocimiento de la Administración económica de la provincia de Sevilla, y que se requiriese y embargase en su caso á Don Manuel Ruiz Cabello bienes suficientes para cubrir las costas causadas y que se causasen en lo sucesivo:

Que practicado el embargo de una casa del despojante, verificada la tasación pericial y anunciada la enajenación de aquélla, se personó en el Juzgado D. Manuel Ruiz Cabello y consignó el importe de las costas á cuyo pago había sido requerido, si bien protestando como lo había hecho al verificarse el requerimiento de la incompetencia del Juzgado:

Que en tal estado el asunto, el Gobernador de la provincia de Sevilla requirió al Juzgado para que se inhibiera del conocimiento del interdicto y le remitiera todo lo actuado para remitirlo á su vez al centro administrativo donde se hallaba el expediente incoado por D. Vicente Belloc sobre nulidad de la venta del *Compás* tantas veces repetido:

Que el Juzgado accedió á la inhibitoria en 13 de Noviembre de 1881, remitiendo los autos originales al Gobernador y expresándole que quedaba á su disposición en poder del actuario la cantidad consignada por D. Manuel Ruiz Cabello para pago de costas, cantidad que fué entregada al mismo por haberlo así dispuesto el Gobernador en oficio que al efecto dirigió al Juzgado:

Que en 20 de Diciembre de 1882 se dictó una Real orden de acuerdo con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado en el expediente incoado por D. Vicente Belloc, en la cual se declaraba que el terreno conocido con el nombre del *Compás* debía considerarse comprendido en la venta verificada en 1848 como parte integrante del convento comprado por Belloc, debiéndose dejar libre para la iglesia la servidumbre de entrada que resultaba del expediente; declarando por consiguiente la nulidad de la venta realizada en 30 de Octubre de 1879 del indicado terreno, con todas las consecuencias legales que de dicho acto se originasen:

Que la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Sevilla remitió al Juzgado copia de la Real orden que acaba de citarse, acompañando al mismo tiempo los autos del interdicto:

Que la parte actora solicitó que continuara la vía de apremio y se requiriese á D. Manuel Ruiz Cabello para que procediera inmediatamente á la demolición de lo que había labrado en el área perteneciente al *Compás*, y para que abonara las costas, gastos y perjuicios:

Que estimado así por el Juzgado y acordada la subasta de la finca embargada al despojante, el Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla reclamó del Juzgado los autos, manifestándole que la remisión de los mismos había tenido por único objeto que se devolviera á Ruiz Cabello la cantidad que había consignado para responder del pago de costas; pero que habiendo manifestado el interesado que dicha devolución había tenido ya lugar, procedía que los autos se remitieran á la Delegación, á la cual correspondía cumplir la Real orden de 20 de Diciembre de 1882:

Que el Juzgado acordó no haber lugar á la remisión de los autos solicitada por la Delegación de Hacienda, y habiendo pedido la parte actora que se le adjudicara la finca embargada por no haber tenido efecto la subasta de la misma, y que se librara mandamiento al Registrador de la propiedad de Alcalá para que certificara de los gravámenes á que la repetida finca estuviese afectada, el Juzgado acordó que se expidiera el mandamiento solicitado:

Que en tal estado el asunto, el Gobernador de la provincia de Sevilla requirió de inhibición al Juzgado, sin citar disposición alguna que le atribuyera el conocimiento

del asunto; y sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción:

Que pasado el expediente por el Gobernador á la Comisión provincial, manifestó ésta que procedía subsanar el defecto cometido en el oficio de requerimiento, reproduciendo éste con las citas legales correspondientes á fin de evitar que la competencia fuera declarada mal formada:

Que el Gobernador, reproduciendo su anterior comunicación, requirió de nuevo al Juzgado, resultando de ambos oficios de requerimiento que la Autoridad administrativa se fundaba al reclamar el conocimiento del asunto en que declarada la nulidad de la venta hecha por el Estado á favor de D. Manuel Ruiz Cabello, parecía lo natural que D. Vicente Belloc hubiera recurrido á la Administración para que ésta ejecutara cuantas resoluciones fueren pertinentes, en vez de hacerlo el Juzgado, y que éste no hubiera admitido demanda alguna en el sentido indicado, puesto que ya se había declarado incompetente para seguir conociendo del asunto; y en que la Autoridad requirente estimaba que Ruiz Cabello estaba en su perfecto derecho para pedir el amparo de la Administración contra la Autoridad judicial; el Gobernador citaba el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1835, los artículos 96 (caso 8.º) y 173 de la instrucción de 31 de Mayo de dicho año y el art. 40 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando como razones para ello en su primer auto que en la Real orden de 20 de Diciembre de 1882, que declaró la nulidad de la venta del *Compás* hecha á Ruiz Cabello, ultimó la vía administrativa y terminó definitivamente el incidente á que dió lugar el expediente incoado por D. Vicente Belloc, según se reconoció expresamente por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Sevilla al devolver los autos al Juzgado, al cual correspondió la ejecución de la sentencia recaída en el interdicto, contra la cual ningún recurso había interpuesto el despojante; y que el oficio de requerimiento no contenía cita alguna de disposición legal que atribuyera á la Administración el conocimiento del asunto:

Que el Juez al sostener por segunda vez su jurisdicción añadió á las razones de su auto anterior, excepción hecha de la referente al defecto legal del requerimiento, que la competencia en virtud de la cual se inhibió el Juzgado se contrajo al solo efecto y fin único de que en el estado de apremio en que se hallaban los autos para hacer efectivas las costas del interdicto á cuyo pago fué condenado Don Manuel Ruiz Cabello, quedaran aquéllas en suspenso hasta que se dictara una resolución en el expediente incoado por Belloc, suspensión que había quedado levantada al dictarse la Real orden de 20 de Diciembre de 1882; el Juzgado citaba los artículos 369, 403 y 919 de la ley de Enjuiciamiento civil, las Reales órdenes de 15 de Junio de 1878, 9 de Febrero de 1880, 15 de Abril y 20 de Junio de 1881 y varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 62 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el requerido que se hubiere declarado incompetente por sentencia firme remitirá los autos dentro del segundo día al Gobernador, haciendo poner al Escribano actuario en un libro destinado á este objeto un sucinto extracto de ellos y certificación de su remesa:

Visto el art. 63 del propio reglamento, con arreglo á cuya disposición, si el Gobernador desistiere de la competencia, quedará sin más trámites expedito el ejercicio de su jurisdicción al requerido y proseguirá conociendo del negocio:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declaró contencioso-administrativo y de la competencia de los

Consejos provinciales y del Real en su caso todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretación de sus cláusulas, á la designación de la cosa enajenada y declaración de la persona á quien se vendió y á la ejecución del contrato:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales y del Real en su caso las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que de la misma manera que al desistir la Autoridad gubernativa de la competencia queda expedita la jurisdicción del requerido, cuando éste se inhibe en favor de la Administración abandona aquélla y no puede recobrarla de nuevo para conocer del asunto de que se ha inhibido:

2.º Que la remisión de los autos al Juzgado, acompañándole la Real orden de 20 de Diciembre de 1880, tuvo por objeto conseguir que se devolviera á D. Manuel Ruiz Cabello la cantidad consignada para responder al pago de las costas; devolución que había tenido ya efecto por orden del Gobernador, cuya Autoridad fué reconocida por el Juzgado:

3.º Que el hecho que ha dado lugar al interdicto es la subasta acordada en 1879 de un terreno que creía de su pertenencia D. Vicente Belloc como comprendido en la venta hecha por el Estado en 1848, incoando el mismo interesado el expediente para que administrativamente se declarara la nulidad de la subasta referida:

4.º Que á la Administración corresponde determinar la cosa vendida y cumplir sus disposiciones, y por tanto llevar á efecto la Real orden de 20 de Diciembre de 1880 designando lo que se enajenó en 1848 y pertenece al actor en el interdicto:

5.º Que aun en el caso de que fuera posible prescindir de la inhibición acordada por el Juzgado en 15 de Noviembre de 1881, el asunto es exclusivamente administrativo, como comprendido en las disposiciones que quedan citadas, según se desprende claramente del tenor literal de las mismas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuela Villalba pidiendo que se indulte á su esposo Deogracias Quintero de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de coacción electoral:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, ha satisfecho todas las responsabilidades pecuniarias y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión del resto de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Deogracias Quintero Huelves de la tercera parte de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Félix Pérez Fajardo pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión co-

rrreccional que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron al delito y el perdón de la parte ofendida, así como la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Félix Pérez Fajardo del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Valladolid, en la cual se condena á Pedro Celestino Alonso Gutiérrez á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron al delito, el cual no hubiese llegado á perpetrarse sin las insistentes y reiteradas excitaciones de la que en la causa ha sido considerada y penada como cómplice:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con los informes del Fiscal y de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Celestino Alonso Gutiérrez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atención á las circunstancias que concurren en el Ingeniero primero del cuerpo de Montes de la Península D. Aurelio Díaz Rocafull,

Vengo en nombrarle Ingeniero Jefe de segunda clase en las Islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los informes de las Direcciones generales de Rentas y de Aduanas, de la Intervención general y del Ministerio de Ultramar, favorables al establecimiento de uno ó varios depósitos mercantiles de tabacos de producción nacional, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto encomendar á una Comisión, compuesta del mismo Presidente y Vocales que constituyeron la creada por Real decreto de 27 de Marzo último para la reforma de las Ordenanzas de Aduanas, la formación de un proyecto en que se determinen el puerto ó puertos en que hayan de situarse los depósitos, los trámites con que en éstos hayan de tener entrada y salida los tabacos y las demás disposiciones reglamentarias que deban observarse en los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1884.

COS-GAYÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Paterna, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Setiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Paterna, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Resulta del expediente que del presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1883-84 aparecen cantidades pendientes de cobro que ofrecen duda respecto á su legitimidad: que de la certificación reclamada á la Delegación de Hacienda aparece que dichas partidas habían sido liquidadas y satisfechas con anterioridad á la fecha en que se discutió y aprobó por el Ayuntamiento y Junta municipal el citado presupuesto: que en tal concepto figuraba indebidamente la cantidad de 12.000 y pico de pesetas en dicha relación de crédito: que se habían cobrado dos repartos, llamados de consumos y cereales el uno y el otro por el reparto municipal: que según informe de la Delegación de Hacienda á un mismo contribuyente se le cobraban dos cantidades distintas por un mismo concepto, cuando por el de consumos no debía la corporación municipal haber formado reparto en atención á haberse cubierto el cupo por encabezamiento y no hallarse autorizado el segundo: que en vista de estos hechos, el Gobernador pasó el tanto de culpa á los Tribunales de justicia: que se habían desobedecido las órdenes de aquel Gobierno relativas á la venta de carnes frescas, por lo cual se hizo preciso corregir á los contraventores con la multa de 125 pesetas, que aun no se había hecho efectiva á pesar de haberla exigido el Alcalde, sin dar cuenta de ello: que del acta de la visita girada á los diferentes ramos de aquella Administración por el delegado aparece que faltan los libros de actas de las sesiones de las Juntas municipal, pericial y de Instrucción pública, así como también los relativos á las prestaciones personales y los padrones de alojamientos y bagajes; por todo lo cual el Gobernador decretó en 13 de Agosto último la segunda suspensión de que se deja hecho mérito.

Consta asimismo del expediente que los Concejales suspensos recurrieron en alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E., acompañando á su instancia una certificación del acta de la sesión extraordinaria que celebró el Ayuntamiento bajo la presidencia del delegado, de cuyo documento, suscrito por dicho funcionario, aparece que á excepción de la falta de los libros de que antes se hizo mérito no se había observado que en aquella Administración existieran defectos que causasen perjuicio á los intereses confiados á su custodia, habiéndose cumplido todos los servicios, sin que quedase pendiente de pago otra atención que el adeudo de 2.000 pesetas por contingente provincial, como resto del cuarto trimestre del último ejercicio, á causa de no haberse devuelto por la Superioridad el reparto extraordinario, con cuyos recursos contaba la corporación para cubrir el déficit del presupuesto.

Del propio modo se observó que confirmada en 1.º de Mayo próximo pasado la suspensión que anteriormente fué impuesta al mismo Ayuntamiento, no fué éste repuesto en sus funciones hasta el día 29 del precitado mes.

Vistas las razones alegadas por los Concejales suspensos en su recurso de alzada, el art. 189 de la ley municipal vigente y demás disposiciones aplicables al caso;

Y considerando que no se halla justificada la providencia del Gobernador al decretar por segunda vez la misma corrección, por cuanto la índole de los hechos que se atribuyen al Ayuntamiento de Paterna revela que existían anteriormente á la fecha de la primera suspensión;

La Sección opina que debe reponerse al mencionado Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 23 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 20 de Octubre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

VALLADOLID

D. Pedro Castán Cavero, Capitán graduado, Teniente, Ayudante y Fiscal del cuarto depósito de caballos sementales.

Habiendo desertado de la villa de Torrelavega el día 6 de Marzo del presente año el sargento segundo Segundo Fernández Granda, á quien estoy sumariando por el delito de rapto de Doña Manuela García Rodríguez, de 18 años de edad, cometido en la ciudad de San Antonio (Cuba) el 13 de Julio de 1880;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el citado depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 14 de Octubre de 1884.—Pedro Castán.

2634—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Calvo, mozo que ha sido del establecimiento de carros de mudanzas situado en la calle del Espejo, núm. 7, cuyas demás circunstancias, señas de vestir y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 29 de Setiembre de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—6931

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rafaela Rodríguez, de 31 años, y de estatura baja, que habitó en esta Corte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, frente á la plaza de las Salesas, á responder de los cargos que la resu tan en la causa criminal que se instruye por hurto; aperebiendo á la procesada Rodríguez, que si no compareciere la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, conduciéndola á la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado, y al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1884.—Carlos María Brú.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—7039

MADRID—CONGRESO

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valenzuela Romero, alias el Rubio de Baeza, hijo de Diego, natural de Baeza, que vivió en la calle de Mediodía Grande, número 3, como de 35 años de edad, soltero, corredor de caballerías, siendo sus señas personales estatura baja, rubio el pelo, la cabeza y la barba, sin ella, y viste á lo artesano, con cazadora larga y sombrero ancho negro, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa de un caballo.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de Madrid á mi disposición de referido José Valenzuela.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., por mi compañero Valdés, Agapito Gil Manrique. J—7021

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal, y de instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Enriqueta Sánchez García, conocida por Enriqueta Sánchez Escobar de los Barrios, hija de Manuel y Dolores, de 31 años de edad, natural y vecina de esta Corte, que ha vivido en la plaza de la Cebada, núm. 3, tercero izquierda, y se ignora su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á cumplir la condena que la fué impuesta por sentencia ejecutoria de 26 de Febrero último, dictada en causa que se la siguió por estafa; bajo aperebimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de la expresada Enriqueta Sánchez García, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz.—De su orden, Federico Camacha y Jiménez. J—6981

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Luch y Ugarte, natural del Molar, vecino de esta Corte, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es de estado viudo, de edad de 38 años, estatura alta, de buen color, bigote y pelo rubio; viste cazadora de paño azul, pantalón de lana claro, chaleco también claro y sombrero hongo, y caso de ser habido lo pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García.—El actuario, Valentín Ballester. J—7022

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente edicto se cita á Francisco Díez Sánchez, que habitó en la calle de Montealeón, núm. 15, cuarto segundo derecha, y Eduardo Geron y Rivera, en la de Santa Feliciano, 16 duplicado, principal izquierda, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones en sumario que se instruye contra aquéllos por estafa denunciada por el Sr. Marqués de Zafra; aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 26 de Setiembre de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez. J—7060

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se cita, llama y emplaza á María Pérez Arévalo, de 66 años de edad, viuda, cigarrera, que ha vivido en la calle del Amparo, número 60, piso bajo, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del preciso término de nueve días comparezca en la sala de audiencia del propio Juzgado, establecida en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron inferidas en la calle de la Primavera la noche del 31 de Agosto último.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel González de Cordavias. J—6962

MADRID—LATINA

En virtud de providencia de los señores de la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dictada en rollo procedente de causa criminal seguida contra José Huertas García y otros por homicidio, y de orden del señor Juez instructor interinamente del distrito de la Latina de esta Corte, por medio de la presente se cita y llama á José Alamo Blanco, de 40 años de edad, soltero, natural de Elche, hijo de Pascual y de Antonia, jornalero, y que vivió en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, principal interior, en compañía de Antonio Jiménez, para que en término de nueve días comparezca ante la Escribanía de Cámara de D. José Gonzalo de las Casas, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa seguida contra dichos Huertas; aperebido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego. J—7023

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en causa que se sigue por lesiones á Andrés Reyes Balaciart, que le fueron inferidas en la noche del 10 de Marzo último, se cita, llama y emplaza á las personas que presenciaron el hecho, al padre y familia de dicho lesionado que habitaron en el parador, de Gilimón y al sujeto conocido por Antonio el Pajarero, que estuvo domiciliado en el callejón del Mellizo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en el referido sumario; aperebidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—Casimiro Pérez García.—El Escribano, por Montoya, Severiano de Diego. J—7061

MADRID—PALACIO

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Domingo Rizo Fernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Angela, soltero, fontanero, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca y buen color, con tres infartos en la garganta, y Miguel Calderón Cano, alias Curita ó Currito, natural de Santa Olalla (Toledo), hijo de Isidro y de Rita, soltero, pintor, de 24 años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, de poca barba y color sano, confinados que eran en la prisión correccional de esta Corte por el delito de quebrantamiento de condena, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se les cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado ó en dicha prisión

á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo aperebimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos Domingo Rizo y Miguel Calderón para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda. J—6910

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de seis días á Doña Concepción Aldaya López, de estado viuda, pensionista, de 60 años de edad, para que dentro del mismo se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Santos Pinto, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para hacerla entrega de cierta cantidad de pesetas procedente de causa criminal que se ha seguido en dicho Juzgado y Escribanía contra Tiburcio Ruiz Ortiz por el delito de hurto; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Rico.—El Escribano, Santos Pinto. J—7062

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad en el sumario que se instruye por hurto á D. José Poy, se cita por medio de la presente á Manuel Fernández Pérez, natural de Monforte de Lemus (Lugo), hijo de Pedro y Dominga, soltero, zapatero, que habitaba en esta Corte, calle de Mira el Sol, núm. 20, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA y Boletín oficial, y de doce á dos de la tarde, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El actuario, Eusebio Orreceda. J—6914

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada á mi testimonio en la causa criminal incoada á instancia de D. Juan Domingo Pinedo por estafas se cita y llama á Doña Agueda Doncel de Moreno, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez á prestar declaración como testigo en la mencionada causa; previniendo á dicha señora que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1884.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—6913

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro González Huertas, hijo de Nicolás y de Froilana, de 13 años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino de esta Corte, que dijo vivir en la calle de Velarde, núm. 10, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Teodoro González Huertas y lo trasladen á la cárcel modelo de esta Corte, á disposición del indicado Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1884.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—6912

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martín Sánchez, de unos 28 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, que como señas particulares tiene unas herpes en la barba y ha trabajado de albañil hasta el día 14 del actual en las obras del Hospital de la Princesa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Cascón; cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del referido día 14 en dichas obras.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á la cárcel modelo á disposición de este Juzgado, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 29 de Setiembre de 1884.—José González.—Por su mandado, Felipe López. J—7025

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad por ante mí el infrascrito Escribano en el sumario formado con motivo de las le-

siones causadas á Eufrasio López, se cita y llama por término de cinco días á José López Pardo, de 42 años de edad, casado, oficial de pala, que parece vivió en la calle de Santa Lucía, número 4 y 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del indicado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á evacuar una diligencia en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.
J—7024

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por Doña Regina Sanz é Ibañez sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Rafael María Pérez y León, natural de Almonte; y mediante á ignorarse el actual paradero de éste, se le emplaza por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca á contestar la demanda de pobreza propuesta por la Doña Regina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—El actuario, Eusebio Cececeda.
435—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Román Martín, hijo de Francisco y de María, de 34 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y Juan Arrabal González, hijo de Francisco y María, natural de Almogía, vecino de esta capital, casados y carteros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos sobre lesiones; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Setiembre de 1884.—José Sebastián.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano.
J—6887

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de cinco días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. José Sastre Galindo, de esta vecindad, soltero, empleado cesante, de 21 años, habitante calle de Cisneros, núm. 43, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; prevenido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del José Sastre Galindo.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Antonio González y Casa.
J—6924

MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al rematado Francisco Mesina Alarcón, natural de Borge, vecino de Colmenar y residente en esta capital, hijo de Francisco y Ana, casado con María González Cobo, jornalero, de más de 33 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de cuatro meses de arresto mayor que se le impuso en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre lesiones á su citada mujer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, y siendo habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Setiembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Marquez.
J—6940

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lamas Peral, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 43 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en otra causa que se le ha seguido en el mismo sobre contrabando; apercibido de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Y además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y ci-

tación de dicho procesado para su comparecencia en este Juzgado, según así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Octubre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.
J—7026

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones contra Rafael Malarín Andrade, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de esta capital, casado, chocolatero, de 50 años de edad, en la cual, en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Rafael Malarín Andrade, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 4 de Octubre de 1884.—José María de Lara.—El Secretario, Manuel Arenas Sainz.
J—7063

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández Escolona, alias Niño, natural de Casabermeja, de estos vecinos, soltero, de 16 años de edad, herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Marfil Quintero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo habido que sea á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á 26 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara y nariz aguileñas, sin señas particulares, y viste al uso del país.
J—6888

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Lucas Román, Antonio Fernández y al conocido por Juan el Granadino, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre lesiones y disparo de arma de fuego á José Alcaide García; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dichos individuos procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 26 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar.
J—6889

Por el presente se cita y llama por término de 10 días á Mr. Francois Pierres, súbdito francés, vecino de esta ciudad y Director que fué de la fábrica de guano artificial establecida en la vega de esta ciudad para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, por la Secretaría del infrascripto, para evacuar cierto acto judicial en la causa que se sigue contra D. Luis Martín, de nación francés, sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 26 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Licenciado Antonio Gil.
J—6890

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal López González, natural de Alora, vecino de esta ciudad, casado, de 44 años de edad, de oficio carrero, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Francisco Serrano Cervantes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 27 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Fernando Mengibar.
J—6891

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Soto, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 17 años, de oficio cerrajero, siendo sus señas personales estatura baja, ojos

melados, nariz regular, pelo castaño, sin pelo en la barba, para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre homicidio de Antonio Cabello Arce; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 29 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar.
J—6925

D. Antonio Díaz y Díaz, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en causa que por ante mí pende sobre hurto de una caballería mayor se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Hago saber que en la noche del 29 al 30 del mes próximo anterior ha sido sustraído de la tierra de los Cortijos de Trévenes y Merino de este término un mulo pelo negro, de 10 años de edad, alzada regular, se ignora tenga hierro, un poco patiquebrado, con pelos blancos en las pestañas, manos y pechos, de la propiedad del vecino de la villa de Torremolinos Juan Naranjo Ramos.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes, Jueces y dependientes de policía judicial de la Nación española procedan á la busca y ocupación de la expresada caballería, la que siendo habida remitirán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Octubre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en Málaga á 5 de Octubre de 1884.—Por D. Antonio Díaz, Francisco Gómez.
J—7064

MANTOS

D. José Rivas González, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza nuevamente para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado el procesado José Benito de la Cruz Expósito, natural de Jaén y vecino de Fuensanta, hijo de padres desconocidos, barbero, casado y de 59 años de edad, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Ventanilla de la Oza, vecino de Fuensanta.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, á cuyo fin se expresan las señas personales, y lograda que sea su captura dispondrán que con las seguridades necesarias sea conducido á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Mantos á 27 de Setiembre de 1884.—José Rivas González.—Por su mandado, Licenciado Francisco Molinos.

Señas personales del José Benito de la Cruz Expósito.

Estatura regular, delgado, barba casi poblada, pelo castaño oscuro, ojos azules, cara aguileña; viste traje completo de hilo claro, botillos de becerro y sombrero pelo ayoza.
J—6926

MORÓN

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio á consecuencia de haber faltado de los terrenos del cortijo Huerto de Gaena, de este término, uno de los mulos que se hallaban pastando en los mismos la noche del 29 de Setiembre último, de la propiedad de D. Francisco Osuna Meneses, de estos vecinos, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual pido y encargo á las Autoridades y á los demás individuos que forman la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicha caballería, cuyas señas se dirán, y caso de ser habida procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no diesen razón suficiente á acreditar su legítima adquisición, remitiendo una y otras á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Morón á 4 de Octubre de 1884.—Antonio Sánchez Salinas.—De orden de S. S., Oscar Catalán.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, mohino, cerrado, de seis y media cuartas de alzada, y que se cree no tiene hierro, aunque no se pueda asegurar esta circunstancia.
J—7065

MOTRIL

D. José Martín Gómez, Escribano de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía pende causa criminal de oficio contra Antonio Franco Rodríguez sobre hurto, en cuya causa aparece la requisitoria que literal dice así:

«D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Franco Rodríguez, natural de Otívar, sin residencia fija, de estado soltero, de ejercicio del campo, y de 33 á 36 años de edad, conocido por el apodo del Merendero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como también sus señas personales, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el *Boletín ofi-*

cial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas á José de la Torre Orbe; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la mía les ruego y encargo procedan á la busca y captura del Antonio Franco Rodríguez, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes, pues por providencia de este día así lo tengo acordado.

Dada en Motril á 27 de Setiembre de 1884.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de S. S., José Martín.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en Motril á 27 de Setiembre de 1884.—José Martín. J—6944

MULA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Montoya, conocido por Mena, alias el Tuerto, vecino de Orihueña, soltero, de 25 á 30 años, el cual es de estatura alta, moreno, pelo castaño oscuro rizado, ojos grandes, un poco bizco; viste blusa azul rayada, pantalón, zapatos y sombrero hongo negro, para que comparezca á este Juzgado en el término de 40 días á declarar en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves inferidas al gitano Antonio Vargas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el que pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Mula á 27 de Setiembre de 1884.—Vicente Aubán.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—6944

NAVALCARNERO

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iglesias Agulleiro, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Couceiro, partido de Coreubión, provincia de la Coruña, vecino que ha sido de Chapinería, de 27 años de edad, soltero, jornalero, y es de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y barba regulares, cara redonda, color bueno; viste pantalón y blusa azul, sombrero ancho y alpargatas, procesado en causa criminal que en este Juzgado se instruye de oficio por el delito de atentado, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en el mismo para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto.

Dada en Navalcarnero á 29 de Setiembre de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J—6942

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Montoya y Escudero, de 29 años de edad, casado, tratante, natural y vecino de Madrid, que vivió en la calle de las Cambroneras, núm. 6, y sería, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa criminal que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de un pollino, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en el mismo para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto.

Dada en Navalcarnero á 3 de Octubre de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J—7042

ORENSE

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se instruye causa en averiguación de si la lesión que sufrió la niña María Remedios Rodríguez Pérez, de siete años de edad, natural del pueblo de Bubadela, parroquia de las Caldas y distrito de Canedo, pasa de un año, rodando por las escaleras de la casa paterna, fué casual ó empujada por extraña mano, en la cual he dispuesto ampliar la exploración de dicha María Remedios en el Hospital provincial de Madrid, adonde fué conducida el 20 de Mayo de este año por su madre Rosa, y el recibo de la exploración de ésta y del padre José Rodríguez acerca del origen de la lesión de su repetida hija, y de si les convenía mostrarse partes en el procedimiento, ó si lo renunciaban y á los demás beneficios que establece el art. 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y como no pudiese tener efecto la ampliación de exploración de la repetida María Remedios por haberse fugado del indicado Hospital provincial, ni las declaraciones de los padres por ignorarse su paradero, acordé en el día de ayer llamar, citar y emplazar á la expuesta niña y á los padres José Rodríguez y Rosa Pérez, procedentes

de la parroquia de las Caldas, Alcaldía de Canedo, en este partido, á fin de que dentro del término de 40 días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten ante mi Autoridad y Escribanía del actuario para la práctica de las diligencias que se requieren en la susodicha causa; con prevención que trascurrido sin verificarlo se continuará por los trámites legales y pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Orense 30 de Setiembre de 1884.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Manuel Casar. J—6982

OSUNA

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por haberse fugado de la cárcel de este partido, entre otros, los presos Francisco Escobar Colinet, Francisco Camacho Sánchez, Antonio Mateo Reguera y Juan Zumaquero Fernández, cuyas señas al final se expresan y actual paradero se ignora, los cuales según noticias se dirigieron hacia la villa de Estepa, por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á la busca y captura de indicados fugitivos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

A la vez se cita, llama y emplaza á los referidos Francisco Escobar Colinet, Francisco Camacho Sánchez, Antonio Mateo Reguera y Juan Zumaquero Fernández, para que en el término de 40 días comparezcan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 1.º de Octubre de 1884.—Juan Ardizone de Mendoza.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas de los presos.

Francisco Escobar Colinet, alias Currito Morón, de 28 años, oltero, hijo de Rafael y de Josefa, natural y vecino de Sevilla, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, barba cerrada y afeitada.

Francisco Camacho Sánchez, de 35 años, hijo de Cayetano y de Isidra, casado, natural del Carpio, vecino de Ecija, de estatura regular, color quebrado, pelo castaño oscuro, usa bigote, ojos azules, tiene una cicatriz en una mejilla.

Antonio Mateo Reguera, alias Chirivies, de 50 años, hijo de Antonio y de Ana, natural de Morón, vecino de Sevilla, casado, de estatura baja, moreno subido, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y afeitada.

Y Juan Zumaquero Fernández, de 44 años, hijo de Cipriano y de Carmen, de estatura regular, moreno, boca grande, cara ancha, ojos y pelo negros, tuerto del izquierdo. J—7028

OVIEDO

D. Miguel del Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Queiro y Caurel, hijo de José y de Cayetana, natural de Villafranca del Bierzo, vecino de la villa de Madrid, calle de la Montera, núm. 28, soltero, sastre, de 39 años, cuyas señas personales son: estatura regular, constitución robusta, ojos castaños, pelo id. oscuro, barba roja afeitada menos el bigote, nariz y barba regulares, que viste camiseta de lienzo, corbata á cuadros verdes, chaleco blanco, chaqué de paño negro, pantalón de verano color café, sombrero hongo del mismo color, botinas de piel, y Apolonio Sotillo y Jarabo, hijo de Francisco y de Juliana, difuntos, natural de Villavieja, provincia de Guadalupe, partido judicial de Brihuega, soltero, jornalero, vecino de la repetida villa de Madrid, calle del Amparo, núm. 48, tercero, de 29 años, y sus señas personales son: estatura un poco más que regular, de constitución no muy robusta, color pálido, ojos, cejas y pelo negros, barba id. poco poblada y gasta chuletas, nariz algo abultada y boca regular, que viste camisa de lienzo blanco, chaleco, pantalón y americana de lanilla color aceituna, sombrero hongo color café y botinas de piel, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar con ellos una diligencia en el sumario que se les instruye por hurto de un reloj de oro y dos sortijas, toda vez que buscados en sus domicilios no han sido habidos, ni hay noticia del punto donde en la actualidad se encuentren; previniéndoles que de no comparecer dentro del término señalado se les declarará rebeldes, con el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades de una y otra clase, así como á la Guardia civil é individuos que componen la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca y captura de los referidos procesados, á los que caso de ser habidos se conduzca por el medio ordinario y con las seguridades necesarias hasta ponerlos en el castillo fortaleza de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 27 de Setiembre de 1884.—Miguel del Prado y Vinuesa.—El actuario, Antonio Bances. J—6927

D. Miguel del Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Felipe y una mujer que le acompañaba llamada Tomasa, cuyos apellidos se ignoran, y que se decían ser naturales de la provincia de Zamora, y estuvieron de huéspedes en esta ciudad y casa de María González Cuevas, cuyo paradero no se sabe, para que dentro de 15 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que me hallo instruyendo

do por hurto de ropas y dinero á María González; pues así lo estimé en auto de 27 de Mayo último, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, lo mismo que de las ropas y dinero que se expresan á continuación, conduciéndoles caso de ser habidos á las respectivas cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 4.º de Octubre de 1884.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

Ropas y efectos hurtados.

Un vestido de merino.
Otro de percal.
Un mantón.
Tres camisas.
Dos chambras.
Nueve pañuelos de bolsillo.
Cuatro manteles.
Una servilleta.
Una sobrecama de percal.
Una colcha de cutí.
Una saya blanca.
Dos pañuelos de seda.
Un pantalón de paño.
Un elástico de estambre.
Una camisa de color, de hombre.
Tres almohadas.
Un delantal.
Cuatro rodillas de cocina.
Un par de calcetas.
Otro de calcetines.
Unos calcetillos.
Veinticinco pesetas en dobles y sencillas.
Otras 4 pesetas más. J—6983

OVIEDO

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Montes Arbolea, natural de Santa María de Suárez, Concejo de Bimenes, y vecino de la parroquia de Santiago de Arenas, Concejo de Siero, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto, se presente en el Juzgado de instrucción de esta capital con el fin de practicar con él una diligencia en causa que por lesiones se sigue contra el mismo.

Dado en Oviedo á 3 de Octubre de 1884.—Miguel del Prado.—El actuario, Antonio Zamora. J—7029

PADRÓN

Por medio de la presente cito en forma á José Deira, vecino de la parroquia de San Juan de Laiño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración acordada en causa contra Lorenzo del Río sobre falsedad; advertido que si dejase de verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 20 pesetas, á no ser que por su falta incurra en responsabilidad criminal.

Padrón 23 de Setiembre de 1884.—El actuario, Antonio Vilart. J—6985

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del partido de Padrón.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la detención de José Lancel López, peón caminero, soltero, de 26 años de edad, natural de Santa María de Arzúa, domiciliado en Santa María de Dodro, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas al objeto de sufrir seis meses de arresto mayor con las accesorias y correspondiente indemnización á que fué condenado en causa por lesiones á José Pérez González.

Dado en Padrón á 30 de Setiembre de 1884.—Rafael Bethencourt.—El actuario, Antonio Vilart. J—6984

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Froilán de San Gregorio, Comisionado de apremios por débitos de contribuciones de esta ciudad, para que en el término de un mes, contado desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Palma 3 de Octubre de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Licenciado Ramón M. Balnero. J—7066

PAMPLONA

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Angel Novile, natural de Nápoles y residente en Gracia (Barcelona), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dada en Pamplona á 6 de Octubre de 1884.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—7067

PEGO

El Sr. D. Fernando Ferrandis Server, Regente de este Juzgado por ausencia legal del propietario, en providencia del día de hoy ha acordado se inserte la presente cédula de citación de Doña Josefa Pastor, viuda de D. Eduardo Andrés, y de Don Rafael de Garay, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que el mismo instruye sobre malversación de caudales públicos contra José Catalá Just, Agente recaudador de contribuciones que fué de este partido, ó pongan en conocimiento de este Juzgado el punto de su residencia; aperebidos que de no cumplir los parará el perjuicio que haya lugar.

Pego 1.º de Octubre de 1884.—Elias Andía. J.—7030

PLASENCIA

D. Macario Rodríguez Donilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilado Don Francisco Álvarez Elvira, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por este quinto edicto la devolución de la fianza que prestó para garantizar el referido cargo, á fin de que llegando á noticia de los que tengan que dirigir alguna acción contra el mismo lo hagan en los términos que previene la ley hipotecaria y su reglamento.

Dado en Plasencia á 30 de Setiembre de 1884.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Atanasio Sánchez Castillo. J.—6943

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Honorato Santos y Suárez, cuyo paradero y vecindad se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de unas botas; bajo aperebimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 27 de Setiembre de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J.—6928

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el último periódico oficial que lo publique, al Delegado de Hacienda de esta provincia de Málaga D. Enrique López Galindo para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra el Ayuntamiento suspenso de la villa del Burgo sobre distracción de fondos; prevenido que de no verificarlo en dicho plazo se acordará contra él lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 27 de Setiembre de 1884.—Antonio Rolo.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J.—6943

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente y término de 30 días se cita y llama á Don Hefonso Venegas y González, marido que fué de Doña María Vicenta Díaz de la Vega, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo acuda á hacer uso de su derecho en el juicio universal voluntario de testamentaria de su dicha difunta esposa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 16 de Octubre de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Fernando Ganziñotto. X—537

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 223.—Carneros, 675.—Terneras, 428.—Ovejas, 408.—Total, 1.434.

Su peso en kilogramos..... 53.722.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, and a TOTAL of 45.828'09.

Madrid 20 de Octubre de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 18, Día 20. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual, Idem id.—Cédulas al 5 por 100, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE OCTUBRE

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Includes Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60.
París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1884.

Table with 4 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind readings.

Table with 2 columns: Velocity of wind in last 24 hours (kilometers), Oscillation barometric, id. (millimeters), Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas 24 horas (millimeters).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 20 de Octubre de 1884.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Día 19.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Oporto, Lisboa, Granada, Cartagena.

Forman parte de este número los pliegos 65 y 66 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

Santa Ursula, virgen y mártir; San Hilarión, Abad, y Santa Filina.

Cuarenta Horas en la iglesia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La Pasionaria.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—Marina.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, segundo de seis.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par.—Los dulces de la boda.—De Miraflores y á prueba!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—En estado de sitio.—De Getafe al Paraíso ó la familia del tíoMaroma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El muerto al hoyo.—Más vale maña que fuerza.—El reverso de la medalla.—Voluntarios realistas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Los dos sor-dos.—Ya somos tres.

A las diez.—La gran comedia.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—Toros en París.—Un Capitán de lanceros.—Los bandos de Villafrita.